



RESOLUCIÓN 1890 29.04.2016
EXENT 4.1D/Nº _____/

MAT.: APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA LAS FUNCIONARIAS DE FONASA. _____/

VISTOS: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud, las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 486/2014 del Ministerio de Salud; Ley N°19.886, D.S. 250/2004 de Hacienda; la Resolución Exenta 4A/N°35/2016, del Fondo Nacional de Salud, la ley N° 20.730, ley lobby, Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 y lo señalado en la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales que impone el Código del Trabajo respecto del personal femenino que tiene hijos en edad de lactancia y para facilitar la libre elección de las funcionarias que enviarán a sus hijos a la sala cuna, requiere contratar el servicio de Administración por voucher para la provisión del servicio de Sala Cuna para el personal de Fonasa.

2. Que, acorde con los lineamientos ministeriales en materias de calidad de vida laboral y las políticas internas de la Institución, se otorga a las funcionarias de FONASA un aporte económico asociado al financiamiento de Jardines Infantiles, determinándose realizar dicho aporte a través de un servicio de administración por voucher para la provisión del servicio de Jardines Infantiles.

3. Que, los servicios descritos no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco", lo que ha sido constatado en el sitio electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

4. Que, en consecuencia es necesario llamar a licitación y aprobar las bases por las que ésta ha de regirse, a objeto de seleccionar al prestador de los servicios y celebrar el contrato correspondiente.

5. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogue el contrato a suscribir.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos que regulan el proceso para llamar a Licitación Pública en el Fondo Nacional de Salud, y cuyo texto es del siguiente tenor:

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"

BASES ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto, la Adquisición de voucher para la Administración de Sala Cuna y Jardín Infantil para el personal del Fondo Nacional de Salud.

2. PARTICIPANTES

2.1 PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

2.2 PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR Y REQUISITO PARA CONTRATAR

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N° 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como asimismo, uniones temporales de proveedores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la administración, contemplado en el artículo 16 de la ley 19.886, (Portal "Chile Proveedores"), dicho requerimiento le será exigido previo a la emisión de la Orden de Compra y en el plazo estipulado en el número 10 de las presentes bases.

3. CONFIDENCIALIDAD

La información y todos los antecedentes que los participantes obtengan con motivo de esta licitación, tienen carácter de estrictamente privado y confidencial, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del Servicio es de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El Adjudicatario, no podrá disponer de ese material ni usarlo en forma alguna, sin la autorización por escrito del Administrador del Servicio.

Para tales efectos, se adjunta un formato con el cual deben hacer la declaración de aceptación de estas bases en Anexo N°1 – A y Anexo N°1 – B. Se deben también adjuntar todos los anexos firmados por el proveedor y/o representante legal.

5. ETAPAS DEL PROCESO

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°4, adjunto a las presentes Bases.

5.1 Publicación de Bases: El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2.1 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el Calendario General, documento anexo que forma parte de las presentes bases.

5.2 Consultas, Aclaraciones y Complementos: Los participantes o proponentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y aclaraciones y podrá emitir complementos que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se le otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución y producirá sus efectos una vez totalmente tramitada.

Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004.

5.3 Presentación de las ofertas: Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al numeral 7 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el Calendario General.

Sólo el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta se entregará en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta, en Oficina de Partes, Monjitas 665, comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, en la fecha que se señala en el Calendario General, cumpliendo con las exigencias y supuestos que se establecen en el Art. 62° del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley de Compras 19.886.

5.4 Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas: La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 6.1 de estas bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada en el numeral 9.2 de estas Bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 7 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación, señalados en el numeral 9.3 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación.

5.5 Adjudicación: La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución de la Directora del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, Idéntico procedimiento se observará en caso que la licitación se declare desierta.

La adjudicación se hará a un solo proveedor.

5.6 Ampliación de Plazos: En el caso que alguna de las etapas de la Licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el Calendario General, se publicará, con la debida antelación, la resolución con el motivo de su postergación y la nueva fecha estipulada en el Calendario, mediante Resolución totalmente tramitada, en la que se otorgará un plazo de hasta 30 días corridos.

Si Fonasa advierte que la **adjudicación** en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dejará constancia de aquello en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo y manifestando las razones que justifican dicha situación, lo que no constituye una modificación del pliego de condiciones. Por tanto, Fonasa comunicará esta situación a través de un acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de la jefatura responsable del proceso.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

6. GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán acompañar Garantía por Seriedad de la Oferta, en favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos chilenos), indicando en su glosa "**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA**" y deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Tendrá vigencia de 60 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

Esta garantía será custodiada, por la Sección Tesorería del Fondo Nacional de Salud, y se devolverá a los participantes que no resulten favorecidos en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación o de la Resolución que declara desierta la licitación, según sea el caso.

Respecto del adjudicatario, la garantía será devuelta al momento de la entrega del documento que garantice el fiel cumplimiento del contrato. El plazo máximo para la firma del contrato, desde que Fonasa publica la resolución de adjudicación, será de 30 días corridos.

Si se omitiera el Documento de Garantía, o no se extendiera bajo las condiciones establecidas en las presentes bases, la oferta del proponente será declarada inadmisibles, quedando excluida su oferta.

6.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio, a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, cuya glosa será: "**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA**", con el requisito de que no tenga condiciones que afecten el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y de carácter irrevocable; y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del servicio.

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan de las bases administrativas, técnicas, anexos y servicios, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Servicio. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el servicio termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 12 de estas Bases Administrativas, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 13 de estas bases.

Esta garantía será custodiada por la Sección Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

El plazo máximo para la recepción de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, es de **8 días hábiles** a contar de la fecha de notificación de la adjudicación.

De no cumplir con la presentación del documento en el plazo estipulado, se entenderá que desiste de la oferta, pudiendo el Fondo Nacional de Salud adjudicar a los oferentes que le siguen en orden de puntaje, si las ofertas fueran convenientes para FONASA.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar en la fecha de cierre indicada en el sitio, incorporando lo siguiente:

7.1 ANTECEDENTES GENERALES Y/O LEGALES.

Los antecedentes generales que a continuación se indican, deberán presentarse en formato digital en el portal www.mercadopublico.cl, con posterioridad a la adjudicación y previo a la emisión de la orden de compra, salvo aquellos incorporados en el portal www.chileproveedores.cl:

- Declaración Jurada simple del participante persona natural o del representante de la persona jurídica o unión temporal de proveedores conforme al artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que indique que no es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni que se encuentre unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del DFL N° 1, del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. Que indique que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los anteriores 2 años. Que indique que no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N°20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. Así como no haber sido condenado por delitos concursales, según el Código Penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el servicio. (Según Anexo N° 2-A o Anexo N° 2 -B).

- Declaración de aceptación de las Bases Administrativas. (Según Anexo N° 1-A o Anexo N°1- B).
- Identificación del Representante Legal del oferente. (Anexo N° 3).
- Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, según lo señalado en el numeral 6.1 de estas Bases.
- Certificado de vigencia social, si correspondiera.

Sólo el documento de Garantía por Seriedad de la Oferta, señalada en el numeral 6.1 de estas Bases, será entregada en la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, el día y hora señalados en el calendario general, en un sobre cerrado caratulado "**ADQUISICIÓN DE VOUCHER, PARA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA**", dirigido al Jefe de la Sección Compras y Abastecimiento, señalando además el nombre del participante y su Rut.

7.2 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el presente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N° 4, sólo los oferentes que tengan el servicio a Nivel Nacional, en las 15 Regiones indicadas en el Anexo N° 5 podrán participar en esta licitación.

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl el día y hora establecida en el Calendario General, debiendo contener lo siguiente:

- Oferta económica, con el descuento ofertado sobre el monto total del contrato (\$200.000.000). La oferta debe ser incorporada en el portal www.mercadopublico.cl y completar el Anexo N°6.

Los valores se deben expresar en pesos chilenos.

- Cantidad de establecimiento que poseen convenios, completando el anexo N° 7 (resumen) y el N° 8.
- Experiencia del oferente en la prestación de servicios de Administración por Voucher, con Nomina de clientes actuales (últimos 12 meses), con nombres y teléfonos de contacto, acompañando certificados emitidos por sus clientes. Para tales efectos debe completar el Anexo N° 9.

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público versus lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de su presentación, situación que deben explicitar en la misma oferta. En caso que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

El monto estimado del contrato será de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), impuestos incluidos.

8. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en los numerales anteriores, pudiendo a su vez, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

El Fondo Nacional de Salud podrá solicitar, a uno o más oferentes que salven errores u omisiones formales, si la oferta económica y técnica resultara de interés, y siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley 19.886.

Asimismo FONASA podrá, requerir de uno o más oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

El plazo fatal para la presentación de las certificaciones, documentos o antecedentes faltantes será de 24 horas corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl, mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", la cual también tendrá por objeto la recepción electrónica de los mismos. Todo ello, de conformidad al inciso 2º, del artículo 40 del reglamento de la ley 19.886.

En estas circunstancias, la entrega de los antecedentes será calificada según los criterios de evaluación definidos en el numeral siguiente.

9. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1 REQUISITOS MINIMOS

- Empadronamiento JUNJI.

- Será obligación del proveedor mantener una nómina de al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada establecimientos en las ciudades que estén ubicadas las Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

9.2 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión de Evaluación que se designa en este acto, para la **Licitación Servicio de Administración por voucher para la provisión de los servicios de sala cuna y jardín infantil para las funcionarias de Fonasa, ID 591-12-LQ16.**

Esta Comisión está integrada por funcionarios titulares y/o subrogantes, en caso de ausencia o impedimento del primero, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN MIEMBROS TITULARES:

Cargo	Nombre
Jefa del Subdepto. de Gestión de Personas	María Cristina Yáñez Vivallos
Jefa Sección Calidad de Vida	Isabel Contreras Chaparro
Funcionaria Sección Calidad de Vida	Deissy Hidalgo Sánchez

MIEMBROS SUBROGANTES, en caso de ausencia de titulares:

Cargo a reemplazar	Nombre
Jefa del Subdepto. de Gestión de Personas	Marcia Alfaro Carvajal
Jefa Sección Calidad de Vida	Vanessa Vasquez Iribarra
Funcionaria Sección Calidad de Vida	Nicole Ojeda Torrealba

Esta comisión antes indicada propondrá, mediante acta a la Directora de la Institución, la adjudicación de la licitación al oferente que resulte con el puntaje mayor, una vez aplicados los criterios de evaluación, o bien estimando que la misma se declare desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para el Fondo Nacional de Salud.

9.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios y su ponderación que considerará esta Comisión Evaluadora de Ofertas para evaluar las ofertas que se presenten, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
1) Experiencia del Oferente	25%
2) Coberturas de Establecimiento	40%
3) Precio	30%
4) Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales	5%
TOTAL	100%

1) Experiencia del Oferente (25%): se evaluará la cantidad, tipo y envergadura de los trabajos realizados. Se valorará especialmente la experiencia en servicios afines al objeto de esta licitación, según el Anexo N° 9. La experiencia se dividirá en sala cuna y jardín infantil, tal como se indica en las siguientes tablas:

1.1 Sala cuna:

SALA CUNA (50%)	Puntaje
6 o más clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	100
entre 3 y 5 clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	75
entre 1 y 2 clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	35
no presenta anexo n°9 o no se puede verificar la información solicitada	0

1.2 Jardín Infantil:

JARDIN INFANTIL (50%)	Puntaje
6 o más clientes de jardín infantil con a lo menos 1 año prestando el servicio	100
entre 3 y 5 clientes de jardín infantil con a lo menos 1 año prestando el servicio	75
entre 1 y 2 clientes de jardín infantil con a lo menos 1 año prestando el servicio	35
no presenta anexo n° 9 o no se puede verificar la información solicitada	0

Observaciones:

- La experiencia debe referirse al usar el sistema de voucher, a lo menos 1 año.
- Se deberá adjuntar certificado del mandante o copia del contrato, donde consta que presta o prestó este servicio con VOUCHER.

- Puede ser de cualquier Región.

De no adjuntarse este documento, el proyecto no será evaluado.

Puntaje Experiencia del Oferente = Puntaje 1.1+ Puntaje 1.2 x ponderador (25%)

2) Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional (40%), esta información deberá ser contemplada según el Anexo N°7 (resumen) y N° 8. La cobertura de establecimientos, se dividirá en Sala Cuna y Jardín Infantil, tal como se indica en las siguientes tablas:

2.1 Sala Cuna

RANGO	REGIÓN	CANT. DE ESTABLECIMIENTOS	PUNTAJE
1	RM	42 o más	100
	RM	entre 41 y 30	50
	RM	menos de 30	0
2	región 11 y 12	6 o más	100
	región 11 y 12	entre 5 y 3	50
	región 11 y 12	menos de 3	0
3	resto de las regiones	10 o más	100
	resto de las regiones	entre 9 y 5	50
	resto de las regiones	menos de 5	0

- ✓ El puntaje del rango n°2 se calcula sacando el promedio de evaluación de las regiones n° 11 y n°12.
- ✓ El puntaje del rango n°3 se calcula sacando el promedio de evaluación de las regiones n° 1 a la n°10; n°14 y n°15.

El puntaje final se calcula promediando los puntajes de los rangos n°1, n°2 y n°3.

2.2 Jardín Infantil

RANGO	REGIÓN	CANT. DE ESTABLECIMIENTOS	PUNTAJE
1	RM	42 o más	100
	RM	entre 41 y 30	50
	RM	menos de 30	0
2	región 11 y 12	6 o más	100
	región 11 y 12	entre 5 y 3	50
	región 11 y 12	menos de 3	0
3	resto de las regiones	10 o más	100
	resto de las regiones	entre 9 y 5	50
	resto de las regiones	menos de 5	0

- ✓ El puntaje del rango n°2 se calcula sacando el promedio de evaluación de las regiones n° 11 y n°12.
- ✓ El puntaje del rango n°3 se calcula sacando el promedio de evaluación de las regiones n° 1 a la n°10; n°14 y n°15.

El puntaje final se calcula promediando los puntajes de los rangos n°1, n°2 y n°3.

Será obligación del proveedor mantener una nómina de al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada establecimientos en las ciudades que estén ubicadas las Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

$$\text{Puntaje Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional} = ((\text{Puntaje 2.1 Sala Cuna} \times 50\%) + (\text{Puntaje 2.2 Jardín Infantil} \times 50\%)) \times \text{ponderador (40\%)}$$

En el caso de que el oferente no indique la Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional en el anexo nº 7 y 8, su oferta será declarada inadmisibles.

3) Precio (30%)

Corresponde al porcentaje de comisión cobrada por la empresa o descuento, según anexo N°6. Analizando en virtud de la mejor oferta económica presentada. (Anexo N°6).

$$\text{PRECIO} = \left[\frac{\text{Descuento ofertado}}{\text{Mayor Descuento ofertado}} \right] * 100$$

En el caso de que el oferente no indique el precio en anexo económico, su oferta será declarada inadmisibles.

$$\text{Puntaje Precio} = \text{Puntaje} \times \text{ponderador (30\%)}$$

4) Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales (5%)

Se considerará la completitud de los antecedentes presentados:

Presentación de antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	100 puntos
Presenta antecedentes para salvar errores u omisiones formales o que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.	50 puntos
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases o los solicitados posteriores a la apertura.	0 puntos

$$\text{Puntaje Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales} = \text{Puntaje} \times \text{ponderador (5\%)}$$

Puntaje Final, el puntaje final se obtiene sumando los puntajes de los factores: 1) Experiencia del Oferente; 2) Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional; 3) Precio; 4) Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de empate entre las ofertas, se establecerá como ganadora aquella oferta que resulte más conveniente para la Institución en el criterio "**Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional**". Si aún persiste la igualdad, se recurrirá al criterio "**Precio**". Por último, si el empate se mantuviera será el "**Criterio de Experiencia del Oferente**".

9.4 ADJUDICACIÓN

La adjudicación será nacional, por lo tanto, el oferente que no indica cobertura para alguna de las Regiones licitadas, su oferta será declarada inadmisibile.

10. FACULTAD DE READJUDICACIÓN

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase a suscribir el contrato, no ingrese la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley 19.886 y su Reglamento, o no se inscribiera en el registro sitio www.Chileproveedores.cl en el plazo de 5 días hábiles de publicada la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, FONASA podrá adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas, el que deberá cumplir con las exigencias establecidas en las presentes bases.

En estos casos, FONASA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

11. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Al oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, le será exigible estar inscrito en el portal www.chileproveedores.cl. De no cumplir dicha exigencia, no se podrá suscribir el respectivo contrato. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, exigida en el numeral 6.1 de estas Bases.

Se exigirá para la suscripción del contrato, que el oferente adjudicado presente Declaración Jurada simple que acredite que no tiene inhabilidades para celebrar contratos con Organismos del Estado, en virtud del artículo 10° de la Ley N°20.393.

El contrato a firmar será de acuerdo al presentado en el anexo N° 10 de estas bases y su contenido será el siguiente:

- a) Objeto del contrato y descripción detallada de los servicios que constituyen las obligaciones de la adjudicataria, de conformidad a lo que a este respecto se señala en las Bases Técnicas.
- b) Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago, según el numeral 16.2 de estas bases.
- c) Vigencia del contrato, será por 12 meses o hasta completar el monto máximo establecido para este contrato que es de \$200.000.000 impuestos incluidos. El plazo será contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. Sin perjuicio que por razones de buen servicio, las prestaciones convenidas pueden ejecutarse anticipadamente desde que el contrato esté suscrito por las partes, sin esperar a la total tramitación. En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que la resolución que apruebe el contrato, esté totalmente tramitada.
- d) Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el numeral 12 de estas Bases.
- e) Cláusula de total confidencialidad de conformidad al numeral 3ero. de estas bases.

- f) Multas y su aplicación, en la forma y condiciones que se señalan en los numerales 13 y 14 de estas Bases.
- g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el numeral 6.2 de estas Bases.
- h) Designación de un Administrador del Contrato, por parte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará y fiscalizará el servicio, con el objeto que se realice en óptimas condiciones el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el numeral 15.
- i) Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.
- j) Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que son los siguientes:
 - Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
 - Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
 - Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
 - Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.
 - El modelo de contrato está contenido en el anexo N° 10.

12. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual señalada en la letra c) del numeral anterior, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o notoria insolvencia de la adjudicataria, verificada por el Fondo Nacional de Salud.
- b. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.
- c. Incumplimiento en los plazos de provisión de los servicios contratados. Para que opere esta causal, el adjudicatario deberá exceder al día 12º de atraso, el Fondo pondrá término anticipado a la relación contractual.
- d. Pérdida de confianza técnica en el desarrollo de los trabajos contratados, según calificación fundada del Administrador del Contrato, quien podrá requerir los informes que estime pertinentes para resolver.
- e. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados, o materiales ofertados, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador del Contrato, o de quien éste designe.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imperioso terminarlo.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en el contrato y de conformidad al numeral 3 de estas bases.
- i. Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en un plazo posterior a los 8 días hábiles contado de la fecha en que se comunica por escrito que el documento de garantía vigente, se hará efectivo, como consecuencia de multas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el número 13 de las Bases Administrativas.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras b) o g).

13. MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente por la siguiente infracción:

El proveedor adjudicado que se demore más de 5 días hábiles en habilitar al establecimiento en su catastro, se aplicara multa por cada día hábil de atraso, a partir del día 6. Se reflejará en una multa diaria de UF, 1 por cada día de atraso.

El Fondo podrá descontar las multas directamente del pago de la factura o hacer efectiva el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto respectivo. Procederá esta última situación cuando las facturaciones sean inferiores a las multas aplicadas y firme. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer en su totalidad la garantía, de no hacerlo, se aplicará lo establecido en la letra i) del numeral 12 de las Bases Administrativas.

14. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el Fondo comunicará, al adjudicatario, a través de carta certificada firmada por la Jefa del Subdepto. de Gestión de Personas, indicando los hechos que originan las multas, la infracción que dichos hechos configuran y su monto.
- b) A contar del día de la comunicación el adjudicatario tendrá el plazo de 8 días hábiles, para solicitar reconsideración al Administrador del Contrato, si correspondiera, debiendo efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, la multa quedará a firme.
- c) Si se hubieren presentado descargos en tiempo y forma, el Administrador del Contrato tendrá el plazo de diez días hábiles, a contar de la presentación de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que comunicará por escrito. A contar de la fecha de la comunicación por escrito, el adjudicatario tendrá el plazo de ocho días hábiles para reclamar fundadamente ante la Directora del Fondo Nacional de Salud, quien resolverá en única instancia y sin ulterior recurso, dentro de diez días hábiles, de interpuesto el reclamo.
- d) Ejecutoriada la multa propuesta por el Administrador del Contrato, se procederá a dictar la pertinente resolución por parte de la Directora del Fondo, o por quién lo reemplace o subrogue, procediéndose a su pago de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del numeral 13 de estas bases de licitación.

15. ADMINISTRADOR Y COORDINADOR

El Fondo Nacional de Salud designará como administrador del contrato al funcionario que ejerza el cargo de Jefa del Subdepto. de Gestión de las Personas.

Las funciones de la administración del contrato incluirán, entre otras:

- Resolver el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas.
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato en todos sus aspectos.
- Visar el pago de la factura.
- Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.

El Fondo Nacional de Salud, designará un(a) funcionario(a) dependiente de la Sección de Calidad de Vida, para la coordinación del contrato, quien desempeñará las siguientes funciones:

Principales Funciones de la Coordinación:

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el Servicio, el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias de las Bases y lo ofertado.
- Informar al administrador del contrato en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la adjudicación y hasta el término del contrato, sean cumplidos.

La empresa adjudicataria deberá indicar el nombre de los ejecutivos designados para la administración de este beneficio, es decir, cuáles serán las contrapartes técnicas del FONASA para realizar las comunicaciones relacionadas con la administración de los servicios de Salas Cunas y Jardines Infantiles.

16. FACTURACIÓN Y PAGO

16.1 FACTURACIÓN:

Fonasa recibirá por cada mes vencido, de parte del adjudicatario, un detalle de la asistencia de los menores que hayan hecho uso del beneficio en el mes a cobro junto con la factura hasta el 5 día hábil del siguiente mes, para el caso de las Regiones; los vouchers serán recibidos en las Direcciones Zonales, pero las facturas serán recepcionadas en el Nivel Central. De no existir errores u omisiones, FONASA procederá al pago de la factura, pero de existir algún error, antes del día 20 del mes siguiente, la(s) factura(s) y el(los) listado(s) con errores u omisiones será reenviado a la empresa adjudicada para que sean corregidas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Las demoras en la aprobación de dicho documento podrían generar atrasos en los pagos a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles, por lo que se deberá ser muy riguroso en la fecha de envío y autorización de dicho registro.

El adjudicado pagará a las Salas Cunas y Jardines Infantiles, dando cumplimiento en su calidad de mandatario, con la obligación del empleador de pagar directamente el valor correspondiente. Además, el proveedor que se adjudique la administración de este beneficio deberá entregar, mes a mes, dos facturas por cada una de las Direcciones Zonales del país, más el FONASA Central que será considerado como una región adicional al igual que la VI región, de acuerdo al detalle del anexo N° 5; serán dos facturas ya que:

- Una, corresponde al monto total de matrículas y mensualidades, la cual es exenta de IVA, y
- Otra, por la prestación del servicio, afecta a IVA.

Todas las facturas y listados de asistencia deberán ser entregados en la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, Monjitas 665, piso 1, Santiago.

Sin perjuicio de la forma de operar que se ha señalado, esta podrá modificarse conforme se le asignen facultades a las Direcciones Zonales.

16.2 PAGO

El pago se efectuará por transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la factura y debidamente autorizada por el Administrador del Contrato, en señal de conformidad.

La modalidad de pago se efectuará en pesos chilenos y en periodos mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato y contra prestación de los siguientes documentos:

- Factura comercial.
- Informe de recepción conforme con el V°B° de la Jefa del Subdepto. Gestión de Personas, indicando monto de pago mensual.
- Informe de asistencia de los alumnos beneficiarios.

16.3 PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE FACTURAS

Para los efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, se deja establecido que el Fonasa dispondrá de 30 días corridos para reclamar del contenido de la factura. La sola presentación de la oferta supondrá aceptación de este plazo.

17. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LA ADJUDICATARIA

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos los trabajadores dependientes del adjudicatario no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con Fonasa.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según letra g) del numeral 12 de las Bases Administrativas.

El Fondo Nacional de Salud, para estos efectos, tendrá la facultad de exigir informes sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. En el caso que éste no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el adjudicatario y cuya dependencia sea directa, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación, no podrá tener en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el adjudicatario. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al contrato y faculta al Fondo a poner término anticipado al contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°183-C del Código del Trabajo.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y FACULTAD PARA SUBCONTRATAR

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. El Fondo Nacional de Salud no tendrá relación contractual en forma alguna, si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a FONASA, deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Los servicios a que se refiere esta Licitación serán ejecutados personalmente por el Adjudicatario. No se permite subcontratación.

La infracción a lo establecido en este numeral facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

19. CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

Las Leyes de bienestar social que otorgan derechos irrenunciables a los trabajadores, especialmente en lo referente a las normas de protección a la maternidad establecidas en el Título II, Libro II del Código del trabajo establecen la obligación de los empleadores de contar con salas anexas e independientes del local de trabajo en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos ahí mientras estén en el trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dicha obligación se hace extensible a los órganos de la administración del estado para las funcionarias que laboren en ellos.

Las alternativas de Sala Cuna que debe ofrecer el empleador a sus funcionarias, implican mantener o construir salas anexas e independientes del local de trabajo, pero de propiedad de la empresa; mantener en forma conjunta una Sala Cuna con otros empleadores, o designar y pagar una Sala Cuna externa, que estén empadronada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

En el evento que se opte por el financiamiento de un establecimiento externo, la elección de éste corresponde siempre al empleador, como también compete al organismo de la Administración del Estado determinar el monto máximo que el presupuesto institucional le permite costear por cada hijo menor de dos años, atendido que la norma no fija suma alguna, estableciendo sólo la obligación del cumplimiento de dicho beneficio y teniendo presente que se entenderá que el empleador cumple con la obligación de proporcionar Sala Cuna cuando paga los respectivos gastos directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos.

En este sentido y atendiendo a que el Fondo Nacional de Salud no cuenta con personal ni salas anexas e independientes del local de trabajo para entregar el referido beneficio, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales que impone el Código del Trabajo, y para facilitar la libre elección de las funcionarias que enviarán a sus hijos a la Sala Cuna, se requiere contratar el Servicio de Administración por Voucher, para la provisión del Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil.

2. OBJETIVOS

El objetivo de los servicios a licitar es prestar al Fondo Nacional de Salud el Servicio de Administración por Voucher, para la provisión del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para los hijos e hijas de sus funcionarias/os.

3. OPERATORIA DEL CONTRATOS

- 3.1. Cuando el Fondo Nacional de Salud requiera la prestación del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, realizará dicho requerimiento a uno de los establecimientos afiliados a la Administración por Voucher del proveedor adjudicado.
- 3.2. Será obligación del proveedor mantener una nómina de al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada en las ciudades que estén ubicadas las Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

Con todo, en el caso que el proveedor adjudicado informe la desafiliación de un establecimiento de Sala Cuna que actualmente esté prestando servicios para los hijos e hijas de las funcionarias/os del Fondo Nacional de Salud, éste deberá asumir el costo de la matrícula en el nuevo establecimiento que escoja la citada funcionaria.

- 3.3. No se aceptará el reemplazo unilateral de ninguno de los establecimientos de Sala Cuna afiliados propuestos, excepto por causa de fuerza mayor, debidamente informadas y justificadas por el proveedor adjudicado y autorizadas por escrito por la contraparte técnica.
- 3.4. Aceptado el requerimiento por parte del establecimiento de Sala Cuna / Jardín Infantil, el Fondo Nacional de Salud lo comunicará al administrador del voucher adjudicado, quien mensualmente dentro de los 5 primeros días de cada mes, remitirá al Fondo Nacional de Salud, el estado mensual de contratación, indicando el establecimiento de Sala Cuna, mes y año del servicio, monto tope de cada Sala Cuna, monto total ejecutado en el mes y, si corresponde, porcentaje de descuento por el total de la Orden de Compra a emitir.
- 3.5. Recepcionado el estado de pago, la contraparte técnica revisará y emitirá un informe de aprobación o reparo, en este último caso, con indicación de los servicios o montos objetados, lo que se notificará al proveedor adjudicado para su ponderación o cambio, hasta la aprobación del mismo, para luego emitir la correspondiente "Orden de Compra" a través del Sistema de Información Portal www.mercadopublico.cl, sin necesidad de dictar un acto administrativo al respecto.
- 3.6. El tope del financiamiento unitario mensual que el Fondo Nacional de Salud costeará por servicio de sala cuna, con excepción de los establecimientos de sala cuna de la ciudad de Antofagasta, es el siguiente:

Sala Cuna:

Servicio	Valor \$
Jornada Completa	\$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos)
Jornada parcial con almuerzo	\$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos)
Jornada parcial sin almuerzo	\$ 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos)
Matrícula Anual	\$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos)

Jardín Infantil:

Servicio	Valor \$
Jornada	\$ 105.600 (Ciento cinco mil seiscientos pesos)
Matrícula	\$ 66.000 (sesenta y seis mil pesos)

El tope del financiamiento unitario mensual previsto en el cuadro anterior, se incrementará en un 40% para las funcionarias que se desempeñan en la ciudad de Antofagasta.

Los montos serán reajustados anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en el período inmediatamente anterior. En caso que el I.P.C. experimente un reajuste negativo, el monto permanecerá sin variación hasta el nuevo reajuste.

Se deja expresa constancia que el monto del estado mensual de contratación que emita el proveedor adjudicado corresponderá a la sumatoria de los valores topes, o en su defecto, del menor valor correspondiente, por los servicios unitarios mensuales requeridos y utilizados por el Fondo Nacional de Salud.

El proveedor adjudicado revisará la Orden de Compra y emitirá su Aprobación o Rechazo, conforme a los procedimientos estipulados para el uso y administración del Portal www.mercadopublico.cl.

Solo una vez recepcionada y aceptada dicha Orden de Compra, la adjudicataria podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Cuando el Fondo Nacional de Salud requiera la prestación del servicio de Sala Cuna, realizará dicho requerimiento a uno de los establecimientos afiliados a la administración por voucher del proveedor adjudicado. Será obligación del proveedor mantener una nómina de al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada una de las ciudades que estén ubicadas las Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos. Deberá además informar, con 30 días corridos de anticipación, cualquier intención de cambio en el listado de los establecimientos de sala cuna afiliados, adjuntando los antecedentes del establecimiento que dejará de pertenecer al listado y el nuevo establecimiento propuesto.

ANEXO N° 1 - A
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS
PERSONA JURÍDICA Y UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"

a) Yo,..... Rut:
en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores
.....declaro:

b) Que en nombre de la empresa o unión temporal de proveedores que represento,
haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus
Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de
encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la
propuesta.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 1 – B
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS
PERSONA NATURAL

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

Yo,.....Rut:..... declaro:

a) Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

b) La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

**ANEXO N°2 – A
DECLARACIÓN JURADA
PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores.....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios o integrantes, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretario general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el servicio.
4. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N°20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

**ANEXO N°2 – B
DECLARACIÓN JURADA
PERSONA NATURAL**

LICITACIÓN PÚBLICA

**"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"**

Yo,..... Rut:..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

3. Que no he sido condenado por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el servicio.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 3
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"

Nombre	
Cargo	
Rut	
Domicilio del Representante Legal	

Firma del Representante Legal

Fecha:

ANEXO N° 4
CALENDARIO GENERAL
LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 02/05/2016	A partir de las 12:00 Horas	Publicación de Licitación en el Portal www.mercadopublico.cl .
Día 05/05/2016 al Día 06/05/2016	De 8:00 a 17:00 Horas	Formulación por escrito por parte de los participantes, de consultas y/o aclaraciones a través del Portal www.mercadopublico.cl .
Día 11/05/2016	A partir de las 12:00 Horas	Emisión y publicación en el Portal www.mercadopublico.cl , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
Día 20/05/2016	Hasta las 12:00 Horas	Presentación de las ofertas a través del Portal www.mercadopublico.cl . Recepción Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta en Oficina de Partes, Monjitas 665, Piso 1, Santiago hasta las 16:00 Horas. Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.
Día 20/05/2016	A partir de las 12:05 Horas	Apertura electrónica de las ofertas.
Día 27/05/2016	A partir de las 12:00 Horas	Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la Resolución que la adjudique o la declare desierta.

ANEXO N° 5
DISTRIBUCIÓN DIRECCIONES ZONALES

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"

Región	Ciudades en las que el oferente sala cuna
Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique
Antofagasta	Antofagasta
Atacama	Copiapó
Coquimbo	Coquimbo
Valparaíso	Valparaíso
O'Higgins	Rancagua
Maule	Talca
Biobío	Concepción
La Araucanía	Temuco
Los Ríos	Valdivia
Los Lagos	Puerto Montt
Aysén	Coyhaique
Magallanes	Punta Arenas
RM	Santiago

ANEXO N°6
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

OFERTA ECONÓMICA	
Descuento ofertado por monto total del contrato	\$

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°7
CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"

Establecimientos	Cantidad de establecimiento que poseen convenios	
	Salas Cuna	Jardín Infantil
Dirección Zonal Norte I, II,III y XV		
Dirección Zonal Centro Norte IV y V		
Fonasa Central RM		
Dirección Zonal Centro Sur VII Y VIII		
Dirección Zonal Sur IX, X, XI, XII y XIV		
VI región		
Cantidad de Establecimientos (Jardín Infantil y Sala Cuna) que poseen convenios a nivel nacional (Total).		

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Nota: Para que la oferta, sea evaluada el oferente debe tener jardines infantiles y salas cuna, en todas las regiones solicitadas, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibile.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 8

**NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA
LICITACIÓN PÚBLICA**

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"

La propuesta deberá contener un mínimo, 30 establecimientos de Sala Cuna en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada ciudad cabecera en el resto de las Regiones del país, a excepción de las Ciudades asientos de las Regiones de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

Región Metropolitana								
N°	Provincia	Nombre o Razón Social	Servicio	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono	Rol JUNJI
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Regiones								
Región	Nº	Nombre o Razón Social	Servicio	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono	Rol JUNJI
Arica y Parinacota	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
Tarapacá	6							
	7							
	8							
	9							
Antofagasta	10							
	11							
	12							
	13							
	14							
Atacama	15							
	16							
	17							
	18							
	19							
Coquimbo	20							
	21							
	22							
	23							
Valparaíso	24							
	25							
	26							
	27							
	28							
O'Higgins	29							
	30							
	31							
	32							
Maule	33							
	34							
	35							
	36							
Biobío	37							
	38							
	39							
	40							
La Araucanía	41							
	42							
	43							
	44							
Los Ríos	45							
	46							
	47							
	48							
Los Lagos	49							
	50							
	51							
	52							
Los Lagos	53							
	54							
Los Lagos	55							
	56							
Los Lagos	57							
	58							

	58							
	59							
	60							
Aysén	61							
	62							
Magallanes	63							
	63							

NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JARDIN INFANTIL

La propuesta deberá contener mínimo, 30 establecimientos de Jardines Infantiles en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada ciudad cabecera en el resto de las regiones del país, a excepción de las Ciudades asientos de las Regiones de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

Región Metropolitana								
N°	Provincia	Nombre o Razón Social	Servicio	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono	Rol JUNJI
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Regiones								
Región	Nº	Nombre o Razón Social	Servicio	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono	Rol JUNJI
Arica y Parinacota	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
Tarapacá	6							
	7							
	8							
	9							
	10							
Antofagasta	11							
	12							
	13							
	14							
	15							
Atacama	16							
	17							
	18							
	19							
	20							
Coquimbo	21							
	22							
	23							
	24							
	Valparaíso	25						
26								
27								
28								
29								
30								
O'Higgins	31							
	32							
	33							
	34							
	35							
Maule	36							
	37							
	38							
	39							
	40							
Biobío	41							
	42							
	43							
	44							
	45							
La Araucanía	46							
	47							
	48							
	49							
	50							
Los Ríos	51							
	52							
	53							
	54							
	55							
Los Lagos	56							

	57							
	58							
	59							
	60							
Aysén	61							
	62							
Magallanes	63							
	63							

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 9

Experiencia del Proponente en trabajos similares

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA

	Nombre o Razón Social del Cliente	Descripción del Servicio entregado (1)	Fecha de ejecución	Nombre de contacto	Datos de contacto (2)
1					
2					
3					
4					
5					
..					
..					
..					
..					

(1) Debe señalar en esta columna el/los servicios entregados y las características generales del mismo.

(2) Debe señalar en esta columna el cargo, N° de teléfono y dirección de correo electrónico del contacto.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°10

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"

FONDO NACIONAL DE SALUD

Y

PROVEEDOR ADJUDICADO

En Santiago de Chile, a de __ __ __, entre el FONDO NACIONAL DE SALUD, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley 2.763 de 1979, RUT 61.603.000-0, representado para estos efectos por su Directora: Dra. Jeanette Vega Morales, cédula nacional de identidad N° 8.943.368-1, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante, "FONASA", y la empresa o " _____" RUT N° _____ representada, por don _____, cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en calle _____, comuna de _____, ciudad de _____ en adelante "**el proveedor adjudicado**", expresan que han convenido el siguiente contrato de servicios de _____, el que se registrará de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Salud, contratará a _____ para los servicios que se encuentran descritos y detallados en bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, resoluciones y demás antecedentes que regularon el proceso de licitación ID N° _____, del portal www.mercadopublico.cl documentos que se dan por reproducidos en este acto y se entienden incorporados al presente instrumento y conocidos íntegramente en este acto por ambas partes y que junto a la oferta de la empresa, forman parte de las obligaciones contractuales de la misma. Este servicio a contratar debe asegurarle al Fondo el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad.

SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

La información y todos los antecedentes que se obtengan con motivo de esta contratación, tienen carácter de estrictamente privado y confidencial, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al El Contratista durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

TERCERO: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia del contrato será de 12 meses. El plazo será contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. Sin perjuicio que por razones de buen servicio, las prestaciones convenidas pueden ejecutarse anticipadamente desde que el contrato esté suscrito por las partes, sin esperar a la total tramitación. En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que la Resolución que apruebe el contrato esté totalmente tramitada.

Los plazos para el inicio de la ejecución de los servicios contratados, comenzaran a regir a partir de la entrada en vigencia de este contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

El proveedor adjudicado suministrará todos los _____ para la correcta prestación de los servicios.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos los trabajadores dependientes del adjudicatario no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con Fonasa.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según letra g) del numeral 12 de las Bases Administrativas.

El Fondo Nacional de Salud, para estos efectos, tendrá la facultad de exigir informes sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Asimismo, se exigirá los referidos informes respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. En el caso que éste no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al contrato y faculta al Fondo a poner término anticipado al contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°183-C del Código del Trabajo.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Fondo Nacional de Salud contrata los servicios del Contratista, para **"ADQUISICIÓN DE VOUCHER, PARA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA"**.

Cuando el Fondo Nacional de Salud requiera la prestación del servicio de Sala Cuna, realizará dicho requerimiento a uno de los establecimientos afiliados a la administración por voucher del proveedor adjudicado. Será obligación del proveedor mantener una nómina de, al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y 30 de jardines infantiles en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada ciudad cabecera en el resto de las regiones del país, a excepción de las ciudades asientos de las regiones de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos. Deberá además informar, con 30 días corridos de anticipación, cualquier intención de cambio en el listado de los establecimientos de sala cuna afiliados, adjuntando los antecedentes del establecimiento que dejará de pertenecer al listado y el nuevo establecimiento propuesto.

Con todo, en el caso que el proveedor adjudicado informe la desafiliación de un establecimiento de Sala Cuna o Jardín Infantil que actualmente esté prestando servicios para los hijos e hijas de las funcionarias/os del Fondo Nacional de Salud, éste deberá asumir el costo de la matrícula en el nuevo establecimiento que escoja la citada funcionaria.

No se aceptará el reemplazo unilateral de ninguno de los establecimientos de sala cuna afiliados propuestos, excepto por causa de fuerza mayor, debidamente informadas y justificadas por el proveedor adjudicado y autorizadas por escrito por la contraparte técnica.

Aceptado el requerimiento por parte del establecimiento de Sala Cuna o Jardín Infantil, el Fondo Nacional de Salud lo comunicará al Oferente adjudicado quien mensualmente, dentro de los 5 primeros días de cada mes, remitirá al Fondo Nacional de Salud, el estado

mensual de contratación, indicando el establecimiento de sala cuna, mes y año del servicio, monto tope de cada sala cuna, monto total ejecutado en el mes y, si corresponde, porcentaje de descuento por el total de la Orden de Compra a emitir.

Recepcionado el estado de pago, la contraparte técnica revisará y emitirá un informe de aprobación o reparo, en este último caso, con indicación de los servicios o montos objetados, lo que se notificará al proveedor adjudicado para su ponderación o cambio, hasta la aprobación del mismo, para luego emitir la correspondiente "Orden de Compra" a través del Sistema de Información Portal www.mercadopublico.cl, sin necesidad de dictar un acto administrativo al respecto.

El tope del financiamiento unitario mensual que el Fondo Nacional de Salud costeará por servicio de sala cuna, con excepción de los establecimientos de sala cuna de la ciudad de Antofagasta, es el siguiente:

Servicio	Valor \$
Jornada Completa	\$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos)
Jornada parcial con almuerzo	\$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos)
Jornada parcial sin almuerzo	\$ 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos)
Matrícula Anual	\$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos)

El tope del financiamiento unitario mensual previsto en el cuadro anterior, se incrementará en un 40% para las funcionarias que se desempeñan en la ciudad de Antofagasta.

El tope del financiamiento unitario mensual que el Fondo Nacional de Salud costeará por servicio de Jardín Infantil:

Servicio	Valor \$
Jornada	\$ 105.600 (Ciento cinco mil seiscientos pesos)
Matrícula	\$ 66.000 (sesenta y seis mil pesos)

Los montos serán reajustados anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en el periodo inmediatamente anterior. En caso que el I.P.C. experimente un reajuste negativo, el monto permanecerá sin variación hasta el nuevo reajuste.

Se deja expresa constancia que el monto del estado mensual de contratación que emita el proveedor adjudicado corresponderá a la sumatoria de los valores topes, o en su defecto, del menor valor correspondiente, por los servicios unitarios mensuales requeridos y utilizados por el Fondo Nacional de Salud.

El proveedor adjudicado revisará la Orden de Compra y emitirá su aprobación o rechazo, conforme a los procedimientos estipulados para el uso y administración del Portal www.mercadopublico.cl.

Solo una vez recepcionada y aceptada dicha orden de compra, la adjudicataria podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

SEXTO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato que se suscriba, el adjudicatario entrega como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, _____, por un valor de \$ _____.-, de fecha _____, con una vigencia hasta el _____, del _____, emitida a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa indica "**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA**", y cuyo vencimiento excede en 60 días hábiles a la vigencia del contrato.

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable al contratista.

conforme lo previene el numeral 12 de las bases de licitación y para el pago constitutivo de multas, según lo previene el numeral 13 de las bases de licitación.

Esta garantía será custodiada por la Sección Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

SÉPTIMO: CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Se entienden formar parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, aprobadas por Resolución Exenta _____; y Resolución Exenta _____, de 2016, que adjudica esta licitación; en el portal mercado público; todas del Fondo Nacional de Salud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual señalada en la cláusula tercera de este contrato, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Quiebra o notoria insolvencia de la adjudicataria, verificada por el Fondo Nacional de Salud.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.
- c) Incumplimiento en los plazos de provisión de los servicios contratados. Para que opere esta causal, el contratado deberá exceder al día 12º de atraso, el Fondo pondrá término anticipado a la relación contractual.
- d) Pérdida de confianza técnica en el desarrollo de los trabajos contratados, según calificación fundada del Administrador del Contrato, quien podrá requerir los informes que estime pertinentes para resolver.
- e) Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados, o materiales ofertados, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador del Contrato, o de quien éste designe.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imperioso terminarlo.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en el contrato y de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- i) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en un plazo posterior a los 8 días hábiles contado de la fecha en que se comunica por escrito que el documento de garantía vigente, se hará efectivo, como consecuencia de multas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de este contrato.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras b) o g).

NOVENO: MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente por la siguiente infracción:

- El proveedor adjudicado que se demore más de 5 días hábiles en habilitar al establecimiento en su catastro, se aplicará multa por cada día hábil de atraso, a partir del día 6. Se reflejará en una multa diaria de UF, 1 por cada día de atraso.

El Fondo podrá descontar las multas directamente del pago de la factura o hacer efectiva el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto respectivo. Procederá esta última situación cuando las facturaciones sean inferiores a las multas aplicadas y firme. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer en su totalidad la garantía, de no hacerlo, se aplicará lo establecido en la letra i) de la cláusula octava de este contrato.

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el Fondo comunicará, al adjudicatario, a través de carta certificada firmada por el Jefe del Depto. de Gestión de Personas y Administración, indicando los hechos que originan las multas, la infracción que dichos hechos configuran y su monto.
- b) A contar del día de la comunicación, el adjudicatario tendrá el plazo de 8 días hábiles para solicitar reconsideración al Administrador del Contrato, si correspondiera, debiendo efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, la multa quedará a firme.
- c) Si se hubieren presentado descargos en tiempo y forma, el Administrador del Contrato tendrá el plazo de diez días hábiles, a contar de la presentación de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que comunicará por escrito. A contar de la fecha de la comunicación por escrito, el adjudicatario tendrá el plazo de ocho días hábiles para reclamar fundadamente ante la Directora del Fondo Nacional de Salud, quien resolverá en única instancia y sin ulterior recurso, dentro de diez días hábiles, de interpuesto el reclamo.
- d) Ejecutoriada la multa propuesta por el Administrador del Contrato, se procederá a dictar la pertinente resolución por parte de la Directora del Fondo, o por quién lo reemplace o subrogue procediéndose a su pago de acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la cláusula novena de este contrato.

UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo Nacional de Salud designará como Administrador del Contrato, al funcionario que ejerza el cargo de Jefa del Subdepto. de Gestión de Personas.

Las funciones de la administración del contrato incluirán, entre otras:

- Resolver el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas.
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato en todos sus aspectos.
- Visar el pago de la factura.
- Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.

El Fondo Nacional de Salud, designará un(a) funcionario(a) dependiente de la Sección de Calidad de Vida, para la coordinación del contrato, quien desempeñará las siguientes funciones:

Principales Funciones de la Coordinación:

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el Servicio, el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias de las Bases y lo ofertado.
- Informar al administrador del contrato en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la adjudicación y hasta el término del contrato, sean cumplidos.

La empresa contratada deberá indicar el nombre de los ejecutivos designados para la administración de este beneficio, es decir, cuáles serán las contrapartes técnicas del FONASA para realizar las comunicaciones relacionadas con la administración de los servicios de Salas Cunas y Jardines Infantiles.

DUODÉCIMO: PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio máximo del presente contrato durante toda su vigencia, asciende a la suma única y total de \$ _____.- (_____), impuestos incluidos.

FACTURACIÓN:

Fonasa recibirá por cada mes vencido, de parte del adjudicatario, un detalle de la asistencia de los menores que hayan hecho uso del beneficio en el mes a cobro junto con la factura hasta el 5 día hábil del siguiente mes. Para el caso de las Regiones, los vouchers serán recibidos en las Direcciones Zonales, pero las facturas serán recepcionadas en el Nivel Central. De no existir errores u omisiones, FONASA procederá al pago de la factura, pero de existir algún error, antes del día 20 del mes siguiente, la(s) factura(s) y el(los) listado(s) con errores u omisiones será reenviado a la empresa adjudicada para que sean corregidas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Las demoras en la aprobación de dicho documento podrían generar atrasos en los pagos a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles, por lo que se deberá ser muy riguroso en la fecha de envío y autorización de dicho registro.

El contratado pagará a las Salas Cunas, dando cumplimiento en su calidad de mandatario, con la obligación del empleador de pagar directamente el valor correspondiente.

Además, el contratado deberá entregar, mes a mes, dos facturas por cada una de las Direcciones Zonales del país, más el FONASA Central que será considerado como una región adicional al igual que la VI región, de acuerdo al detalle del anexo N° 5 de las bases de licitación; serán dos facturas ya que:

- Una, corresponde al monto total de matrículas y mensualidades, la cual es exenta de IVA, y
- Otra, por la prestación del servicio, afecta a IVA.

Todas las facturas y listados de asistencia deberán ser entregados en la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, Monjitas 665, piso 1, Santiago.

Sin perjuicio de la forma de operar que se ha señalado, esta podrá modificarse conforme se le asignen facultades a las Direcciones Zonales.

PAGO:

El pago se efectuará por transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la factura y debidamente autorizada por el Administrador del Contrato, en señal de conformidad.

La modalidad de pago se efectuará en pesos chilenos y en periodos mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato y contra prestación de los siguientes documentos:

- Factura comercial.
- Informe de recepción conforme con el V°B° de la Jefa del Subdepto. Gestión de Personas, indicando monto de pago mensual.
- Informe de asistencia de los alumnos beneficiarios.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATADO

El contratista deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos los trabajadores dependientes del contratista no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con Fonasa.

El contratista no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según letra g) de la cláusula octava de este contrato.

El Fondo Nacional de Salud, para estos efectos, tendrá la facultad de exigir informes sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Asimismo, se exigirá los referidos informes respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. En el caso que éste no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá descontar los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el contratista y cuya dependencia sea directa, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente contratación, no podrá tener en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al contrato y faculta al Fondo a poner término anticipado al contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°183-C del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y FACULTAD PARA SUBCONTRATAR

El contratado no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. El Fondo Nacional de Salud no tendrá relación contractual en forma alguna, si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a FONASA, deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Los servicios a que se refiere esta contratación serán ejecutados personalmente por el contratado. No se permite subcontratación.

La infracción a lo establecido en esta cláusula facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato y los documentos que lo integran se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del "Fondo" y uno para la "Empresa".

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERIAS.

La personería de Doña Jeanette Vega Morales, para representar al Fondo Nacional de Salud, según facultades indicadas en Resolución Exenta 4.1D/Nº y la de don _____, cuya representación consta en la escritura pública del acta de Constitución de _____, otorgada en la _____.

2. Llámese a Licitación Pública para "Adquisición de Voucher Servicio de administración Sala Cuna y Jardín Infantil para el Personal de Fonasa".

3. Publíquese este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl.

4. Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el 9.2 de las presentes bases.

5. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta comisión evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

6. Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de adjudicación o declaración desierta o declaración de dejarse sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DRA. CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA NACIONAL(S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

IBR/MCYV/CIW/ICC/MPL/csmn

DISTRIBUCIÓN

- Subdepto. Gestión de Personas
- Subdepto. Administración
- Sección Calidad de Vida
- Sección Presupuesto
- Sección Compras y Abastecimiento
- Unidad de Transparencia (Ley del Lobby)
- María Cristina Yáñez V, (Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas)
- Isabel Contreras C, (Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas)
- Deissy Hidalgo S, (Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas)
- Gloria Wasaff V. (Sección Compras y Abastecimiento)
- Oficina de Partes

Nº Ingreso 178

